

“Este aviso aparece únicamente con fines informativos, ya que la totalidad de los valores han sido colocados”

AVISO DE COLOCACIÓN



BNP PARIBAS
CORPORATE & INVESTMENT BANKING

BNP PARIBAS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) Y REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,800’000,000 (CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DE BNP PARIBAS, *SOCIÉTÉ ANONYME*, DESCRITA EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 10’000,000 (DIEZ MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 PESOS (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO COLOCADO: \$1,000’000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 24 DE JUNIO DE 2011

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación de la Emisora:	Significa BNP Paribas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad No Regulada
Clave de Pizarra:	BNPMEX 11.
Tipo de Oferta	Pública Primaria Nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Número de Emisión:	Primera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos:	10’000,000 (diez millones) Certificados Bursátiles.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Precio de Amortización:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$1,000’000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Aproximadamente 1,827 (un mil ochocientos veintisiete) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$5,800’000,000 (cinco mil ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares de los Estados Unidos. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine la Emisora, siempre y cuando el principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda en ningún momento del Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (Cinco) años a partir de la fecha de autorización de la CNBV.
Forma de Colocación	Oferta pública.
Intermediarios Colocadores:	Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria:	17 de junio de 2011.
Fecha de Subasta:	20 de junio de 2011.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas:	20 de junio de 2011.
Horario para la Realización del Proceso de Subasta:	A partir de las 10:00 horas y a más tardar a las 13:00 horas del día de Subasta.
Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta:	20 de junio de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	24 de junio de 2011.
Tipo de Subasta:	A tasa única.
Mecanismos de Subasta:	Sistema MEI.
Tipo de Colocación:	Oferta pública en México.
Fecha de Emisión:	24 de junio de 2011.
Fecha de Registro en BMV:	24 de junio de 2011.
Fecha de Liquidación:	24 de junio de 2011.
Fecha de Vencimiento:	24 de junio de 2016.
Periodicidad en el Pago de Intereses o Cupón:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidaran cada 28 (veintiocho) días.
Convención de Días para el Pago de Intereses:	Actual / 360
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:	Los recursos netos que la Emisora recibirá producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$995’687,571.67 (Novecientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y un Pesos 67/100 M.N.). Favor de referirse a la Sección 1.2 “Destino de los Recursos”, del Suplemento.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	<u>Fitch México, S.A. de C.V.</u> , ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “AAA(mex)”: La más alta calidad crediticia . Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación asignada a esta primera emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo se fundamenta en la garantía incondicional e irrevocable provista por BNP Paribas, <i>Société Anonyme</i> en favor de los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles. BNP Paribas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad No Regulada es una subsidiaria directa de BNP Paribas, <i>Société Anonyme</i> . A través de la garantía, BNP Paribas, <i>Société Anonyme</i> se obliga a pagar a cada Tenedor de los Certificados Bursátiles cualquier cantidad adeudada por BNP Paribas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad No Regulada La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V. <u>Standard and Poor’s, S.A. de C.V.</u> , ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: mxAAA . Representa la máxima calificación asignada por Standard and Pooers’s en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como de principal, es sustancialmente fuerte. La calificación de ‘mxAAA’, asignada a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo del Emisor, se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz con base en Francia, BNP Paribas.

Se hace notar que las calificaciones no son recomendaciones de inversión y pueden modificarse o actualizarse de conformidad con las metodologías de las calificadoras.

Garante:	BNP Paribas, S.A.
Garantía:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DE BNP PARIBAS, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA FRANCESA. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EN EL SUPUESTO QUE EL GARANTE NO REALICE LOS PAGOS QUE LE SEAN REQUERIDOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA, SERÁN LAS CORTES COMPETENTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE DE APELACIONES DE PARÍS (COUR D'APPEL DE PARÍS) LAS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO RELACIONADOS CON LA GARANTÍA; EN EL ENTENDIDO QUE, NADA DE LOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL LIMITARÁ LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES (POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE COMÚN) A ENTABLAR PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DEL GARANTE EN CUALQUIER OTRA CORTE DE JURISDICCIÓN COMPETENTE Y A ENTABLAR PROCEDIMIENTOS EN CUALQUIER NÚMERO DE JURISDICCIONES. PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA, VER LA SECCIÓN “VII. LA GARANTÍA” DEL PROSPECTO. ASIMISMO, LAS OBLIGACIONES DE HACER SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA GARANTÍA; EN EL ENTENDIDO QUE EL GARANTE NO CUENTA CON OBLIGACIONES DE NO HACER.
Amortización:	El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe a pagar por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles. En la Fecha de Vencimiento, es decir, el 24 de marzo de 2014, el principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en 1 (un) solo pago mediante transferencia electrónica contra la entrega del propio Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no corresponda a un Día Hábil, el pago se efectuará al Día Hábil siguiente en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.
Vencimiento Anticipado	En caso de que se presente alguna Causa de Vencimiento Anticipado, los Tenedores tendrán derecho a dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos: (a) Si la Emisora o el Garante fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento. (b) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada. En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (de acuerdo al Valor Nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la amortización de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados, respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.
Tasa de Referencia:	TIIE a plazo de 28 días, calculada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses.
Tasa de Interés aplicable al primer Periodo de Intereses:	5.34% (cinco punto treinta y cuatro por ciento).
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:	A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “ Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual ”), calculado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que regirá durante ese Periodo de Intereses mismo que será calculado conforme a lo siguiente (la “ Tasa de Interés Bruto Anual ”): Adicionar 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la fecha de pago, que sea o sean dadas a conocer por el Banxico por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Cetes, misma que se calculará de la siguiente manera: Adicionar 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Cetes, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso capitalizada o equivalente), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Banxico, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.
Intereses Moratorios:	Para efectos del cálculo de los intereses correspondientes, la convención de días para el pago de intereses es de 360 días por año. En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o de intereses de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora. Para mayor información favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “ <i>Intereses Moratorios</i> ” del Suplemento.
Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses o rendimientos que, en su caso, puedan generar, se pagarán el día de su vencimiento en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F.; en el entendido que la Emisora podrá establecer distintos lugares y formas de pago de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento, Título y/o Aviso correspondiente. Los intereses moratorios que, en su caso, lleguen a adeudarse a los Tenedores serán pagados en el domicilio de la Emisora ubicado en Av. Paseo de las Palmas 425, Piso 14, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en México, D.F. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. Para mayor información favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “ <i>Lugar y Forma de Pago de Intereses</i> ” del Suplemento.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales, cuándo en su caso su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo del Suplemento y el Título correspondiente desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses o rendimientos pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario y/o cualesquiera otras instituciones de crédito y/o casas de bolsa que en su momento sean autorizadas por la Emisora para actuar como representantes comunes de los Tenedores.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora y del Garante:

En términos de las disposiciones legales aplicables, la Emisora y el Garante deberán entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. La Emisora tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV. El Título que documente la presente Emisión podrá prever obligaciones de hacer o no hacer de la Emisora adicionales a las mencionadas. Asimismo, dicho Título podrá prever obligaciones adicionales de hacer del Garante. Para mayor información favor de referirse a la Sección I. La Oferta, "*Obligaciones de Hacer y de No Hacer*", del Suplemento.

Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Descripción y Esquema de la Operación

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Suplemento serán objeto de oferta pública en territorio nacional; en el entendido que los Certificados Bursátiles se encontrarán inscritos en el RNV y listados en la BMV. Asimismo, los Certificados Bursátiles contarán con la garantía de pago incondicional e irrevocable del Garante en favor de los Tenedores. Conforme a los términos de la Garantía, BNP Paribas, garantiza incondicional e irrevocablemente a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles el pago puntual de todas y cada una de las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles (incluyendo el principal e intereses ordinarios y moratorios, en su caso) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles, inclusive ante un evento de amortización anticipada de conformidad con el Suplemento y el Título correspondiente. La Garantía está sujeta y deberá ser interpretada de conformidad con las leyes de la República de Francia. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá llevarse ante los tribunales competentes ubicados en Francia con sujeción a las normas sustantivas y procesales de dicha jurisdicción que resulten aplicables. Para mayor información favor de referirse a la Sección VII. "*La Garantía*" del Prospecto.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE



CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encontrarán inscritos bajo el No. 3237-4.19-2011-003-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento podrá consultarse en Internet en los portales de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.cnbv.gob.mx y de la Emisora: <http://www.bnpparibas.com.mx/en/subsidiaries/subsidiaries.asp>.

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. a 20 de junio de 2011. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación mediante oficio No. 153/30790/2011 de fecha 16 de junio de 2011.